

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME CUNDINAMARCA

Quetame, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Clase: Ejecutivo
Radicado No. 255944089001-2017-00069-00
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandados: Jacqueline Rivera Castro, Ricardo Poveda Silva y Nancy Patricia Rincón

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la petición elevada por la abogada Carolina Solano, por medio de la cual solicita se informe si hay títulos judiciales a favor de la parte demandante.

Revisado el expediente, advierte el despacho que no existen títulos judiciales consignados dentro del proceso que se cita en referencia, a favor de la parte actora.

De otra parte, revisadas las diligencias, se advierte que el proceso que se cita en referencia, se encuentra digitalizado, en ese orden por secretaría adiciónese as piezas procesales con posterioridad al auto de 6 de mayo de 2022, última actuación registrado en el expediente digital, y en lo sucesivo, aliméntese de todas las actuaciones, memoriales, oficios, solicitudes y providencias surtidas para el presente trámite, de manera que las partes pueda tener acceso a ellas.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
ESTADO No. 0046 La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy 01- SEPTIEMBRE-2023 a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.
MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Elena Ibanez Villa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quetame - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a348e18a01b3ef9a1ead29b6db6ad900042c00955763f61e769ef587f3a79df9
Documento generado en 31/08/2023 04:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>